

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, previstos en los acuerdos publicados los días 26 y 28 de marzo de 2019, por subsistir las causas de caso fortuito originadas por el incendio del día 23 de marzo de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSEFA GONZÁLEZ BLANCO ORTÍZ MENA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el principio de seguridad jurídica, e impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es transcendental brindarles certeza en cuanto a los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la Comisión Nacional del Agua en sus oficinas centrales;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de la notificación del mismo, con excepción de aquellos que otorguen un beneficio al particular, caso en el cual su cumplimiento será exigible desde la fecha que tenga señalada para iniciar su vigencia;

Que de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 28 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada;

Que el 23 de marzo de 2019 se produjo un incendio en las oficinas centrales de la Comisión Nacional del Agua que afectó la operación en dicho órgano administrativo desconcentrado;

Que el 26 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, por existir causas de caso fortuito originadas por el incendio del 23 de marzo de 2019*", mediante el que se declararon inhábiles los días 25 a 29 de marzo del presente año, para todos los efectos legales aplicables a los procedimientos a cargo de dicho órgano administrativo desconcentrado;

Que el 28 de marzo de 2019 se publicó en el mismo medio de difusión oficial, el "*Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos previstos en el diverso por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, por subsistir las causas de caso fortuito originadas por el incendio del 23 de marzo de 2019*", mediante el cual se declararon inhábiles los días 1 al 5 de abril del presente año, para todos los efectos legales aplicables a los procedimientos a cargo de dicho órgano administrativo desconcentrado;

Que la prórroga prevista en el presente Acuerdo no aplica para la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, ni para las unidades administrativas adscritas a ésta, en virtud de que, por las atribuciones que tiene conferidas, es preciso que reanuden sus labores de manera normal a fin de proporcionar los recursos que permitan el funcionamiento de dicho órgano administrativo desconcentrado ante la situación de emergencia que prevalece en la misma.

Que conforme a lo señalado en el párrafo anterior, desde el día 8 de abril de 2019, la correspondencia, diligencias, procedimientos administrativos y demás trámites competencia de la Subdirección General de Administración, como de sus Gerencias de Personal; de Recursos Financieros; de Recursos Materiales; de Tecnología de la Información y Comunicaciones, se realizan normalmente en el domicilio ubicado en el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, situado en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México;

Que debido a que subsiste la situación de emergencia derivada del siniestro acontecido en las instalaciones centrales de la Comisión Nacional del Agua, ésta se encuentra imposibilitada para operar normalmente, por lo que resulta necesario prorrogar la suspensión de los términos y plazos de los asuntos a cargo del citado órgano administrativo desconcentrado los días 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de abril de 2019, con excepción de la Subdirección General de Administración y las unidades administrativas adscritas a ésta;

Que las condiciones actuales impiden el desarrollo de las actividades que realiza la Subdirección General Jurídica y las unidades administrativas adscritas a ésta, por lo que la suspensión de los términos y plazos además de los días señalados en el párrafo precedente, se amplía a los días 22, 23, 24, 25 y 26 de abril de 2019;

Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios que tienen asuntos en trámite en las oficinas centrales de la citada Comisión Nacional, así como a todo el público en general, respecto de los términos y plazos relativos a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVE A CABO LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PREVISTOS EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 26 Y 28 DE MARZO DE 2019, POR SUBSISTIR LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO ORIGINADAS POR EL INCENDIO DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2019

Artículo Primero. Por subsistir las causas de caso fortuito originadas por el incendio del 23 de marzo de 2019 y para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la Comisión Nacional del Agua en sus oficinas centrales, se prorroga en ocho días hábiles más la suspensión de los términos y plazos a que se refiere el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019 y prorrogado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio de difusión el 28 de marzo del presente año.

En consecuencia, se suspenden los términos y plazos los días 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de abril de 2019.

Artículo Segundo. Que las condiciones actuales impiden el desarrollo de las actividades que lleva a cabo la Subdirección General Jurídica de la citada Comisión Nacional, por lo que se suspenden los términos y plazos previstos en los días señalados en el Artículo anterior, así como los días 22, 23, 24, 25 y 26 de abril de 2019, en consecuencia se prorroga en trece días hábiles más la suspensión de los términos y plazos a que se refiere el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019 y prorrogado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio de difusión el 28 de marzo del presente año.

Artículo Tercero. En los días que se declaren inhábiles conforme a los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, no correrán los plazos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo de dicho órgano administrativo desconcentrado, aun en el supuesto de que el presente instrumento se publique con posterioridad.

Artículo Cuarto. La suspensión de los términos y plazos a que se hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, no serán aplicables a la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, ni para las unidades administrativas adscritas a ésta, las cuales se encuentran en funciones en el domicilio a que se refiere el *"Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio del espacio de contacto ciudadano de la Comisión Nacional del Agua"*, publicado el 26 de marzo de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Josefa González Blanco Ortíz Mena.**- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de la Unidad Administrativa que se menciona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSEFA GONZÁLEZ BLANCO ORTÍZ MENA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XXV, y 38, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Por el que se informa al público en general, que desde el día 22 de marzo del presente año, el domicilio oficial de la Unidad Administrativa denominada Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra ubicada en:

Calle 59B Número 238 Edificio "B", por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia de la mencionada Unidad Administrativa, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Dado en la Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Josefa González Blanco Ortíz Mena.**- Rúbrica.